



SABANALARGA -ATLANTICO, 13 DE ABRIL DE 2021
PROCESO EJECUTIVO: RADICACION: 2019-00604
DEMANDANTE: MANUEL BALLESTAS NARVAEZ
DEMANDADO: ANDRES MANUEL ORTIZ SALAS

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-litem, contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA -ATLANTICO, 13 DE ABRIL DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) ANDRES MANUEL ORTIZ SALAS se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 27 de OCTUBRE del 2.020 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 23 de febrero del 2.021, a la Dra. GINA TALERO RODRIGUEZ quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º. Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) ANDRES MANUEL ORTIZ SALAS tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 37
DE FECHA 14 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e01505e54242c62bea071b78098024a145ad0f9f19cbf2da1130a96d940185c**
Documento generado en 13/04/2021 10:05:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>